\*

PATRICIA BRAIM

INFA DEPARTAMENTO

BEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia

Universidad Cecnológica Nacional

Rectorado

Buenos Aires, l° de marzo de 1991.

VISTO la solicitud del Claustro Estudiantil de suspensión de las Ordenanzas N°s. 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657 Pre-requisitos académicos para el ciclo lectivo 1991, ante la irregularidad de la constitución de las mesas de exámenes durante el período lectivo 1990, y

## CONSIDERANDO:

Que es importante tener en cuenta las dificultades // planteadas.

Que no es conveniente una medida general de excepción ya que es diferente la situación planteada en las distintas Unidades Académicas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a los Consejos Académicos de las Facultades Regionales y Consejos de Unidades Académicas considerar / los casos de excepción a las Ordenanzas N°s. 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656 y 657 pre-requisi-/



SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPERIOR

Ministerio de Educación y Justicia. Universidad Cecnológica Nacional

- 2 -

Rectorado

//..

tos académicos inscribiendo en forma condicional hasta el 31 de julio de 1991 como fecha tope.

ARTICULO 2°.- Registrese. Comuniquese y archivese.

RESOLUCION N° 1/91

vb

Ingeniore JUAN C. REGALCATTI

ing. CIRIO A. MIURAD
SECRETARIO ACADEMICO